

7211000 58283

MEMORANDO No 020

Bogota D C , 30 de Marzo de 2016

PARA NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora Archivo SindicalDE Coordinador de Atencion al Ciudadano y Tramites
Direccion Territorial de Bogota D C


ASUNTO REMISIÓN EXPED DEPOS J D, DENUNCIA PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atencion y para los fines pertinentes a que haya lugar remito asunto de la referencia correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales relacionadas asi:

Nº	Deposito	Fecha	Organización	Nombre Persona Depositante	Trámite	Notificaciones	FOLIOS	INSPECTOR
1	DC-021	03/03/2016	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA D C SINTRAUNIOBRASBOGOTA D C	URIAS ANTONIO RODRIGUEZ PRIETO	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	5	JHON JAIRO CARDENAS ARIAS

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atencion al Ciudadano y Tramites

Fotos 5
Elaboro Diana H
Reviso y Aprobó E. Jimenez

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-021

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	03	03	2016	HORA	02:10 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	URIAS ANTONIO RODRIGUEZ PRIETO		
No. IDENTIFICACIÓN	19.060.140 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN SISNDICAL "SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C."		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 19C N° 32 - 95 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3102065874 - 2441222	Correo Electrónico	<u>sindiobras@hotmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<input type="radio"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA D.C.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<input type="radio"/> SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA D.C. "SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C."					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRARÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	114 TRABAJADORES OFICIALES APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA D.C. Y EL SINDICATO "SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C." EN ORIGINALES (3 FOLIOS 2 ANVERSOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA a la empresa o entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA D.C. DEL PRESENTE DEPOSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GACT.

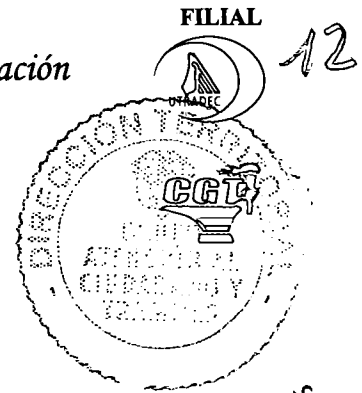

URIAS ANTONIO RODRIGUEZ PRIETO
El Depositante: SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN SISNDICAL "SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C."



"SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C."
NIT. 860.025.353-3

*Sindicato de Trabajadores Oficiales de la
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación
y Mantenimiento Vial de Bogotá, D.C.
"Sintrauniobras Bogotá, D.C."*

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCIÓN No. 44 MAYO 15 DE 1934



Bogotá D.C. 3 de marzo de 2016

SIND-E-2014-033

03 MAR 2016

Señor
Director Territorial Bogotá - Cundinamarca
MINISTERIO DE TRABAJO
Carrera 7 # 32 - 63, teléfono 489 39 00 - 489 31 00
Ciudad

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PARA LA VIGENCIA AÑOS 2016-2017 SUSCRITA ENTRE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. "SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C."

Respetado Señor:

De manera cordial nos dirigimos a usted, para solicitarle el favor se sirva ordenar a quien corresponda se haga el deposito en el archivo sindical de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. "SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C."; documento este firmado para la vigencia de los años 2016-2017, el cual obra en tres (3) folios cinco páginas.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo que para tal fin establece el artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo.

Adjuntamos lo anunciado en tres (3) folios.

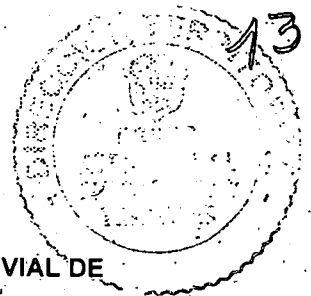
Cordialmente

JOSE ANGEL BENAVENTIA
PRESIDENTE
Negociador Principal

SECRETARIO GENERAL

URIAS ANTONIO RODRIGUEZ PRIETO
Negociador Principal

"Cuando más grandes somos en humildad más cerca estamos de la grandeza"



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO AÑOS 2016-2017

03 MAR 2016

SUSCRITA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV, BOGOTÁ D.C., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C., "SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil diez y seis (2016), se reunieron en la sala de juntas de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D. C.**, ubicada en la Carrera 30 No 25-90. Piso 16, por una parte el doctor **JUAN CARLOS ABREO BELTRÁN**, Director General de la entidad, el doctor **PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**, Subdirector Técnico De Producción E Intervención, el doctor **CARLOS ALBERTO SANABRIA ZAMBRANO**, Secretario General, la doctora **YENNY MARCELA GONZALEZ SANCHEZ**, Jefe de la Oficina Jurídica, la doctora **CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA**, Asesora Jurídica del despacho, en su calidad de negociadores en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ, D. C.**, y el doctor **FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ**, observador por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial y por la otra parte, los señores **JOSE ÁNGEL PEÑA NIVIA**, **URIAS ANTONIO RODRÍGUEZ PRIETO**, **FREDDY HERNANDO CORREDOR CUFIÑO**, negociadores, en representación del sindicato de trabajadores oficiales de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D. C. "SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C."**, Organización Sindical de Primer Grado, con personería jurídica 044 de mayo 15 de 1934 que en adelante se llamará **SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.**, y los señores **LEANDRO ENRIQUE CAMPOS CARREÑO** y **GUSTAVO RODRÍGUEZ BOHORQUEZ**, negociadores suplentes, el señor **NÉSTOR HUGO VÁSQUEZ SILVA**, observador de la Asamblea General de afiliados al Sindicato, el doctor **PERCY OYOLA PALOMA**, Asesor Sindical de **UTRADEC-C.G.T.** y el doctor **JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ**, Asesor jurídico de la Organización Sindical, con el propósito de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo, que regirá las relaciones de trabajo entre **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D. C.** y los Trabajadores Oficiales de la mencionada entidad, con la que se da solución en la etapa limbo luego de concluida la prórroga de la etapa de arreglo directo, al Pliego de Peticiones, presentado por el mencionado Sindicato a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D. C.**, el treinta (30) del mes de diciembre de 2015.

CLÁUSULAS DE ESTA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital, reconoce y acepta el Sindicato de Trabajadores Oficiales de La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital "**SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.**" con personería jurídica 044 de mayo 15 de 1934, como único representante de los trabajadores oficiales de la Unidad de Mantenimiento Vial, para todos los asuntos individuales y colectivos. El sindicato ejercerá la mencionada representación a través de la Junta Directiva.

En el mismo sentido la Unidad de Mantenimiento Vial, reconoce y acepta la asesoría que el sindicato ha tenido y tiene de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "**UTRADEC CGT**", y de los demás organismos sindicales de segundo y tercer grado a los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

2



D

que se encuentra afiliado o se afilie el sindicato y no ejercerá represalias sindicales, ni personales por razón de las declaraciones inherentes a las relaciones obrero-empleador.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE AUMENTOS SALARIALES: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales un aumento salarial con los siguientes efectos:

- A. A partir del 1 de enero de 2016, un aumento salarial equivalente al IPC (nacional) causado en el año 2015; más el 1.7%.
- B. A partir del 1 de enero de 2017, un aumento salarial equivalente al IPC (nacional) causado en el año 2016, más el 1.73%.

En caso que la Administración Distrital incremente el salario de los empleados públicos que devenguen igual salario, en un porcentaje superior al aquí establecido la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial reajustará el de sus trabajadores oficiales en la diferencia.

Para los respectivos aumentos se anexarán los IPC Nacionales según certificación expedida por el DANE.

ARTÍCULO TERCERO. SEGURO DE VIDA: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital, continuará adquiriendo un seguro de vida para la protección de cada uno de los trabajadores oficiales, a su servicio cuando se ocasione la muerte y/o la invalidez del trabajador. La cuantía del amparo será hasta la suma de 190 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital, continuará las gestiones que viene adelantando ante el DASCD y demás entidades competentes dirigidas al fortalecimiento institucional de la Entidad en el marco de la normatividad vigente en material laboral.

ARTÍCULO QUINTO. FORTALECIMIENTO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital, continuará adelantando las gestiones para el fortalecimiento administrativo, operativo y de infraestructura de la Entidad en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. SEGURIDAD INDUSTRIAL. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, continuará gestionando las actividades tanto de prevención y de seguridad y salud en el trabajo con la ARL, como la adquisición de los elementos de seguridad industrial necesarios para proteger la integridad física de los trabajadores oficiales de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPACITACIÓN TÉCNICA. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación, planes de formación en temas técnicos relacionados con la misionalidad de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. PASANTÍAS: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, concederá semestralmente cupos para prácticas de pasantías y tesis en la Entidad para apoyar la culminación de la carrera técnica, tecnológica o profesional de sus trabajadores. El requisito para acceder a dichos cupos, es que la formación tenga relación directa con el área de desempeño del trabajador en la Entidad y haya una solicitud previa por parte del centro de formación donde se indique que esta sea indispensable para obtener el título.

14



03 MAR. 2016

ARTÍCULO NOVENO. SUBSIDIOS EDUCATIVOS: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, reconocerá y pagará subsidios educativos a partir del 1 de enero de 2016, así:

- 1). **UNIVERSITARIOS.** La suma de setenta (70) salarios mínimos legales vigentes diarios por cada semestre, durante la vigencia de la convención a todos los trabajadores y a cada uno de los hijos que tengan cumplidos hasta los 25 años de edad, que estén cursando estudios universitarios, tecnológicos y técnicos a nivel universitario.
- 2). **BACHILLERATO.** La suma de veintiocho (28) salarios mínimos legales vigentes diarios anualmente, durante la vigencia de la convención a todos los trabajadores y a cada uno de los hijos que estén cursando estudios en educación secundaria o media vocacional.
- 3). **PRIMARIA.** La suma de catorce (14) salarios mínimos legales vigentes diarios anualmente, durante la vigencia de la convención a todos los trabajadores y a cada uno de los hijos que estén cursando estudios en básica primaria o preescolar.

Estos pagos se efectuarán a los trabajadores cuando acrediten las respectivas constancias de matrícula y los certificados de aprobación del semestre o año inmediatamente anterior, el registro civil de nacimiento, cuando la solicitud se realice por primera vez y la declaración extrajuicio rendida ante la autoridad competente, para demostrar la dependencia económica de los hijos mayores de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO DÉCIMO. AUMENTO DEL PORCENTAJE DEL QUINQUENIO PARA LOS NUEVOS TRABAJADORES. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, reconocerá y pagará a partir del año 2017, a los trabajadores oficiales cuyo ingreso a la Entidad sea posterior al primero (1º) de enero de 2010, que laboren por periodos de cinco (05) años continuos, como recompensa-quinquenio por sus servicios, los siguientes porcentajes:

Para el primer quinquenio	11%
Para el segundo quinquenio	12%
Para el tercer quinquenio	12,5%
Para el cuarto quinquenio	13%
Para el quinto quinquenio en adelante	13,5%

Este porcentaje será cancelado tomando como base el total devengado por el trabajador en el último año del respectivo quinquenio. En el evento que el trabajador se retire del servicio activo le será tenido en cuenta el último quinquenio para efectos de liquidación de prestaciones sociales, hasta por un (01) año después de causado el mencionado quinquenio.

El trabajador que haya sido sancionado en sus labores por un término mayor de cinco (05) días, perderá el veinte por ciento (20%) del total del respectivo quinquenio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. BIENESTAR SOCIAL A TRAVÉS DEL SINDICATO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital, dará al Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá Distrito Capital, SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C., cuatrocientos treinta (430) salarios mínimos legales mensuales, por una sola vez, para el año 2016; y cuatrocientos cuarenta (440) salarios mínimos legales mensuales, por una sola vez, para el año 2017, a más tardar durante el primer trimestre de cada año; para el fomento y bienestar de los trabajadores que el sindicato realiza a través de sus organismos, como el Club Social y Deportivo "SINDIOBRAS", Fondo de Solidaridad de conductores y operarios de la U.M.V. y Festividad de la Virgen del Carmen. Estos dineros se invertirán en la construcción, mantenimiento y reparaciones locativas de los inmuebles donde funciona el Sindicato, y sus organismos antes descritos; al incremento y desarrollo de los mismos, a la prestación de los servicios educativos, recreacionales, deportivos, culturales, solidarios, educativos, capacitación sindical, asesorías jurídicas que conlleve

[Handwritten signatures and initials]



D

a elevar, sostener, enriquecer el nivel de vida y propender por un mejor estar social, cultural y educacional de los trabajadores oficiales y de sus familias.

03 MAR. 2016

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-Bogotá Distrito Capital, reconocerá y pagará a todos y a cada uno de sus trabajadores oficiales a partir del año 2016, cuarenta y tres (43) días de salario mínimo legal vigente, como bonificación por la firma y vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. Esta bonificación será cancelada por una sola vez durante la vigencia de la Convención, dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. EXTENSIÓN DE LA CONVENCIÓN A TERCEROS: Como la Convención Colectiva de Trabajo, se extiende a todos los trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Bogotá Distrito Capital, los trabajadores oficiales no sindicalizados que se beneficien de ésta, por éste hecho están obligados a contribuir al sindicato con una suma igual a la cuota sindical ordinaria. Además del descuento especial por beneficio de la Convención Colectiva de Trabajo, de que trata el artículo siguiente.

PARÁGRAFO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Bogotá Distrito Capital, en desarrollo del presente ARTÍCULO se obliga a hacer los descuentos correspondientes y a ponerlos a disposición del Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C..

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DESCUENTO ESPECIAL POR BENEFICIO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Bogotá Distrito Capital, descontará a todos los trabajadores oficiales beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por conducto del respectivo pagador, el valor del cincuenta por ciento (50%) de los aumentos salariales, percibidos por todo concepto, correspondiente al mes de enero del año 2016-2017. Dineros estos que serán girados al Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C., para gastos de asesoría y sostenimiento de la Organización Sindical y sus demás organismos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVENCIÓN COLECTIVA: Se aplicará a todos los trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS ANTERIORES. Las normas de las anteriores Convenciones Colectivas de Trabajo suscritas entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Bogotá Distrito Capital, antes Secretaría de Obras Públicas Distrito Capital, y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital, SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C., que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente, continuarán vigentes y se entenderán incorporadas a la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1º de enero de 2016, y expirando por lo tanto, el treinta y uno (31) de diciembre del año 2017.

[Handwritten signatures]


De

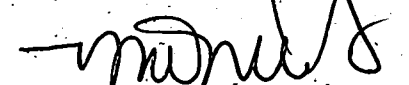
[Handwritten mark]



En constancia de lo anterior, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, por quienes en ella intervinieron desde el 8 de enero de 2016 hasta el día de 2 de marzo de 2016.

Por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.**


JUAN CARLOS ABREO BELTRAN
Director General (E) UAERMV


YENNY MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Negociadora

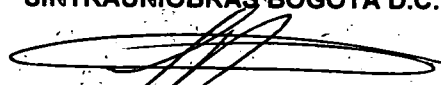

CARLOS ALBERTO SANABRIA ZAMBRANO
Negociador


PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES
Negociador


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA
Negociadora


FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ
Observador

Por el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ, D. C. "SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C."**


JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA
Negociador principal


URIAS ANTONIO RODRÍGUEZ PRIETO
Negociador principal


FREDY HERNANDO CORREDOR C.
Negociador principal


LEANDRO ENRIQUE CAMPOS C.
Negociador suplente


GUSTAVO RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Negociador suplente


NÉSTOR HUGO VÁSQUEZ SILVA
Observador de la Asamblea General

PERCY OYOLA PALOMA
Asesor sindical UTRADEC C.G.T.


JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ
Asesor Jurídico Negociador